

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Gema Pozueco Martín, doña María Isabel Bronchalo Pérez y don Pedro del Castillo de la Chica de las faltas imputadas, todo ello con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gema Pozueco Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.334/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 38 de 2008

En Colmenar Viejo, a 29 de enero de 2008.—Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas inmediato número 1 de 2008, seguido por injurias, en el que han sido partes: como denunciante, doña Rocío Pinto Ugía, y como denunciado, don Miguel Ángel Galán Flores, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Ángel Galán Flores de la falta de que venía imputado, todo ello con declaración de oficio de las costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá, ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rocío Pinto Ugía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 15 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.336/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 99 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 175 de 2008

En Colmenar Viejo, a 8 de mayo de 2008.—Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 99 de 2008, seguido por injurias, en el que han sido partes: como denunciante, doña Adriana Ispas, defendida por la letrada señora Gallardo, y como denunciado, don Adrián Simión, defendido por el letrado señor García Mauriño, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Adrián Simión de los hechos que le eran imputados, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Adriana Ispas y a don Adrián Simión, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/6.337/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 73 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Defauce, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, seguidos al número 73 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Daniel Hernández Yebra, quien citado en legal forma no compareció, y

como denunciados, don Juan José Villarejo Cuesta y doña Lourdes Prada García, siendo perjudicado el establecimiento “C & A”.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Juan José Villarejo Cuesta y a doña Lourdes Prada García, como autores, cada uno, de una falta de hurto, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Villarejo Cuesta y doña Lourdes Prada García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.331/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 95 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Defauce, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, seguidos al número 95 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Daniel Hernández Yebra, don Antonio Silva González y don Miguel Ángel Gracia Rufo, quienes citados en legal forma no comparecieron, y como denunciados, don Ángel Patricio Manguine y doña María Victoria Molina Ruiz, siendo perjudicados los establecimientos “C & A”, “H & M” y “Primark”.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Ángel Patricio Manguine y a doña María Victoria Molina Ruiz, como autores, cada uno, de una falta de hurto, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Victoria Molina Ruiz y don Ángel Patricio Manguine, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en